

EXPTE. 13-05776204-1-1 “ALCALDE ELIO WALTER EN J° 19682 “ALCALDE ELIO WALTER C/ GALENO A.R.T. S.A. P/ ENFERMEDAD ACCIDENTE” P/REC. EXT. PROV.”

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Se corre vista a esta Procuración General del recurso extraordinario provincial interpuesto por la parte actora en contra de la resolución dictada por la Segunda Cámara Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial obrante en los principales.

I.- La Cámara del Trabajo rechazo el planteo de la inconstitucionalidad del art. 3 de la ley 9017.

II.- Teniendo en consideración que V.E. ha convocado a Tribunal Plenario a efectos de *expedirse sobre la siguiente pregunta: ¿Es inconstitucional e inconvencional el art. 3 de la Ley Provincial 9.017?* y que allí se dispuso *la suspensión de los procedimientos en los autos N° 13-05340332-2/1 caratulados “Provincia A.R.T. S.A. en J° 161.169 “Abaca, Roxana Carina c/ Provincia A.R.T. S.A. p/ accidente” (161.169) p/ recurso extraordinario provincial”* y que la doctrina legal que de allí emane “resultará de obligatoria aplicación para sus Salas y para los Tribunales inferiores, hasta que sea modificada de igual manera” (art. 151 C.P.C.C. y T.), se difiere el dictamen hasta tanto ese Címero Tribunal se pronuncie al respecto.

Oportunamente solicito se corra nueva vista.

Despacho, 05 de abril de 2022.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General

